



Luciano Garcia Melgarey Escrivano por el Rey nuestro Señor  
 publico del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca  
 doy fe: Que por D. Pedro Bernando de Mata, Teniente de Alfe-  
 rez mayor Regidor perpetuo de ella, se ha presentado en este  
 dia un escrito, en el que haciendome cargo de un decreto del dia  
 primero del corriente que le fue notificado en el Rey, solicitava  
 se le certificara por mi a continuacion de una Real Cedula de pre-  
 heeminencia, librado en su favor por S. M. (que Dios guie) en vein-  
 te y tres de octubre de mil ochocientos veinte y siete, cumpli-  
 miento que se le presto por la Corporacion de una Orden de la Intenden-  
 cia de la Provincia de ocho de Noviembre de mil ochocientos ve-  
 inte y ocho en que se declaro exento de responsabilidad en los  
 negocios de Ayuntamiento, cuyo escrito contiene un otro si que  
 su tenor el de la certificacion que hace referencia, y auto pro-  
 visto en virtud de todo ala letra dicen asi:

Otro Si = Por la certificacion original que presento y furo del Medico de  
 mi asistencia, resulta, que mi malez abitual, lejos de haver  
 cesado se aumentan, asi como la edad, en cuya consideracion  
 tambien obtuve la Real Cedula de preheeminencia = A N supli-  
 co que haciendo por presentada, se sirva tenerme por dispen-  
 sado de asistir al Ayuntamiento con arreglo al tenor de la  
 misma, que tambien es Justicia que pido, y que de esta